

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 2 26 PM 2:27
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 343

INFORME NEGATIVO

~~—~~ de mayo de 2026
2 de junio

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 343.

La R. del S. 343, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos de otorgación de permisos, las operaciones y las posibles infracciones legales de la planta procesadora de desperdicios Oiltec Eco Logistics, LLC, ubicada en el sector El Cinco del barrio Tomás de Castro en el Municipio de Caguas, y para otros fines relacionados.

La Comisión reconoce la importancia de atender cualquier situación que pueda representar riesgos ambientales o afectar la calidad de vida de las comunidades. Sin embargo, luego de evaluar la medida, entiende que no resulta recomendable su aprobación en este momento, toda vez que los asuntos medulares contenidos en la Resolución han sido objeto de evaluación en los foros administrativo y judiciales correspondientes y según información que ha trascendido públicamente, se encuentran actualmente bajo la consideración del foro judicial.

La medida surge a raíz de denuncias relacionadas con alegadas violaciones ambientales, emisión de olores objetables, posibles descargas contaminantes y preocupaciones de las comunidades cercanas respecto a la salud pública, el ambiente y el posible impacto económico sobre las propiedades de la zona.

En dicho contexto, surge de información publicada el pasado 2 de mayo de 2026,

a

que el Municipio Autónomo de Caguas acudió al Tribunal de Primera Instancia para solicitar que se ordene a la mencionada empresa el cese y desista de actividades que puedan representar riesgo al ambiente y a la salud pública, así como la imposición de sanciones por incumplimientos.

Cabe señalar, que previo al recurso judicial impuesto por el Municipio, anteriormente los foros administrativos y judiciales han intervenido y adjudicado controversias relacionadas con la otorgación de los permisos y la operación de empresa objeto de la controversia, por alegadamente esta llevar a cabo actividades que puedan representar riesgo al ambiente y a la salud pública.

Ante dicho contexto, la aprobación de una investigación legislativa paralela podría resultar prematura y generar duplicidad de esfuerzos con procedimientos ya iniciados ante los organismos competentes. Asimismo, podría interferir indirectamente con la adjudicación de hechos, responsabilidades y remedios que corresponde evaluar al foro judicial y a las agencias administrativas pertinentes.

Ello no implica restar importancia a las denuncias comunitarias ni a la necesidad de fiscalización ambiental. Por el contrario, la Comisión entiende que los reclamos de los residentes deben ser atendidos con rigor, pero mediante los cauces ya activados por el Municipio de Caguas, el DRNA, la OGPe, los tribunales y demás entidades con jurisdicción primaria sobre permisos, cumplimiento ambiental y medidas correctivas. A tales fines, aunque la medida persigue un fin legítimo, resulta innecesaria en esta etapa procesal.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 343.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente